

SELO QUARTO : ANO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y SEIS.

Juan de la Cruz Molina, y Juan Guzman Real depl
dinario, Don Diego Fernando Molina y Paraga, y
Don Pedro de la Cruz Galan rogay llama, y Don
Don Antonio de la Cruz y Don Bernon Duran, y Don
Don que el Honorable mayor Capitanes del Consejo de
via y Real de esta Villa, estando juntos en la Sala
como lo haon tam bien y sumario numero dixeron
que por quanto los Señores Real del Ordinario, que asu
do, en los dias pasados de proximo, desta Villa, cumplan
de con obligación y cargo, y sus hijos, practicar
de ferentes dilixentes a fin de ver, si podian contener
muchos Cerros de la Villa de Legos, didicados de pro
feso a talos monas, reduyendo los a su uso, y no
dejarlos, y asy prouando lo ala Luz de Murcia, lo que
ved, y de que ha de ser, en prouando no daño, que de
prouender, y asy prouando, los que sean aplica
dos, de lo expresado, y de prouando con tal resolución de
continuar, quea fuer de las mas maxime en sus
honras, y prouando, y por lo que han llegado a prouar
tanto de los monas, que falcan de aquellos abusos, y que
necesitan lo fano de esta Villa, por lo que expremen
van muchas perdidas, sus Dueños, en los temporales y con
ta de tiempo, y así mismo para las fabricas, y Redifica
ciones de Casas, la falca de maderas, que les obliga a buscar
las y comprarlas, en su dirección, y asy, siendo así, q

